

4A-2-16 5



ALGUNAS CONCLUSIONES DEL INFORME SOBRE LA PRIVATIZACION
DE EMPRESAS FILIALES DE CORFO

El estudio ordenado por el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), sobre el traspaso de propiedad de empresas pertenecientes hasta entonces a dicha Corporación, cubre el periodo comprendido entre diciembre de 1984 y diciembre de 1989.

Las principales conclusiones que se pueden extraer de este estudio son las siguientes:

1. Se privatizaron total o parcialmente 32 (treinta y dos) empresas.
2. Estas privatizaciones significaron para la CORFO una pérdida patrimonial y una pérdida económica.
3. En el período del estudio, la pérdida patrimonial de CORFO, por este concepto, alcanzó US\$ 2.520,8 millones en cifras actualizadas al 30 de Junio de 1990.
4. Esta pérdida se debió, en gran medida, a los siguientes elementos ligados directamente a la enajenación de las empresas:
 - a) Se vendieron acciones a un valor inferior a su valor de libros. Para el conjunto de las empresas enajenadas en el período considerado, esta diferencia se eleva a 50.3% del valor de libro de las empresas al momento de la venta. Por este concepto, la pérdida patrimonial de CORFO es de US\$ 1.431,1 millones en cifras al 30 de Junio de 1990. 1.431
 - b) CORFO asumió deudas contraídas por las empresas filiales que serían objeto de venta. Este hecho se tradujo en un aumento considerable de los pasivos exigibles de CORFO. En este aumento, US\$ 1.089,7 millones corresponden a los pasivos de ENDESA y COLBUN asumidos o subrogados por CORFO. 1.089

- c) Al vender CORFO las empresas con menos deudas de las que tenían originalmente, la corporación queda con pagos comprometidos por US\$ 1.732 millones para los próximos 14 años. Los compromisos por el pago de intereses y amortizaciones en el período 1991 - 1993, alcanzan a un promedio de US\$ 176 millones anuales. Estos compromisos deberá enfrentarlos CORFO sin la asistencia del Tesoro Público, con el objeto de no alterar los planes sociales y estructurales del Gobierno.
- d) Además de los elementos ya descritos, en 10 empresas privatizadas la venta de sus acciones se efectuó con un subsidio en relación a su valor de mercado. Entre los precios más subsidiados se encuentran los de las acciones de SOQUIMICH con un subsidio de 49.36% y de IANSA con un precio de venta de las acciones de 21% inferior al precio de bolsa. En el caso de la CAP, a través de una operación de rescate de acciones de su propia emisión, CORFO vende a CAP un paquete accionario con una pérdida de US\$0.14 por acción. Además de la enorme disminución patrimonial para CORFO provocada por esta operación, el resto de los accionistas de CAP aumentan automática y correlativamente su propiedad accionaria en la compañía. En el caso de ENTEL, los subsidios más elevados corresponden a los años 1986 en las ventas a las AFP y en 1988 en las ventas a los deudores ex-CORA y a trabajadores.
5. La pérdida económica de la CORFO se debe al hecho que los ingresos percibidos por las ventas de sus empresas filiales, no quedaron en manos de la Corporación para sus fines específicos de fomento y desarrollo, sino que fueron transferidos directamente al arca fiscal. De esta manera, en el período de estudio, se transfirieron al Ministerio de Hacienda US\$255 millones al año.

A este hecho hay que agregar que los recursos que quedaron en CORFO se destinaron al otorgamiento de créditos para la compra de acciones de las empresas que se enajenaban, en particular CTC y ENDESA.

6. De esta manera, los pasivos de CORFO que representaban un 12% de su patrimonio en 1984, representaban en diciembre de 1989 131%.

7. La descapitalización de CORFO se vio agravada, además, por los siguientes elementos:
- a) La cartera de créditos de CORFO tenía, en 1989, una morosidad cercana al 50%.
 - b) En 1989 CORFO donó al fisco 41,4% de su activo inmovilizado, equivalente a US\$16 millones que fueron destinados fundamentalmente al Ejército. Este mismo tipo de donación se elevó a US\$24 millones durante los 16 años del régimen anterior.
 - c) CORFO vendió al Ejército acciones que reportaron fuertes pérdidas para la Corporación, como por ejemplo las acciones de ENTEL vendidas a FAMAE.
 - d) Se condonaron -figura jurídica de dudosa legalidad- y cedieron créditos, incluso a título gratuito, sin justificación ni fundamentos suficientes. Es posible constatar además otras anomalías que suman una pérdida adicional de US\$240 millones.
8. Los antecedentes entregados en los numerales anteriores motivan los siguientes comentarios:
- a) Debe realizarse una evaluación técnica con el objeto de determinar con exactitud el grado de concordancia entre el valor económico de las acciones al valor de libros (o al valor actual de los beneficios futuros), en relación al precio al que efectivamente se enajenaron las empresas.

De comprobarse que el precio de la enajenación de acciones fue inferior al valor económico, se habría comprometido la propiedad de una persona jurídica de Derecho Público como lo es la CORFO, vulnerándose así la garantía constitucional al derecho de propiedad (art. 19 N°24), ya que esta operación habría ocasionado una pérdida o perjuicio patrimonial o una privación de un lucro legítimo para el Estado.
 - b) La existencia de precios de venta subsidiados de acciones de empresas públicas para determinados grupos de accionistas viola la norma constitucional contenida en el Artículo 19, N°22, que asegura a todas las personas la no discriminación arbitraria en el trato que debe dar el Estado y sus organismos en materia económica.

- c) La venta directa de acciones bajo la modalidad denominada de Capitalismo Popular, concebida inicialmente para difundir la propiedad de las empresas que se enajenaban, no ha cumplido a cabalidad su objetivo. En los hechos, los pequeños accionistas han sido absorbidos por grandes poderes compradores.
 - d) Entre los propietarios de importantes paquetes accionarios de algunas de las empresas enajenadas por CORFO se cuentan personas que hasta el momento de las privatizaciones o durante su realización eran funcionarios públicos o ejecutivos de las mismas empresas objeto de la enajenación.
9. La Corporación de Fomento de la Producción entiende que es su deber poner a disposición del Consejo de Defensa del Estado todos los antecedentes disponibles para que proceda a deducir las acciones legales pertinentes con el fin de que se restablezca el imperio del derecho, salvaguardando el patrimonio del Estado.

Santiago, 21 de diciembre de 1990.